



Fundación Educacional Club Hípico

Rodrigo Ordoñez 13150, El Bosque, Santiago - Fono (02) 25296182.

contacto@colegioclubhípico.cl

"Escuela y Familia unida para formar y educar".

**REGLAMENTO INTERNO GOBIERNO
ESCOLAR
ESCUELA BÁSICA CLUB HÍPICO
30 de Mayo 2022**



INTRODUCCIÓN

El Centro de Alumnos es el organismo representativo de los y las estudiantes de la Escuela Club Hípico, institución que tiene por finalidad entregar una formación integral a todo su estudiantado. Busca cumplir los principios de inclusión, solidaridad y excelencia educativa, para formar hombres y mujeres reflexivos solidarios y promotores del cambio social como se refleja en nuestro PEI

Este organismo representa a todos los estudiantes de la comunidad educativa ante la comunidad local, regional y nacional para todos los efectos en que deban representarlo.

Se organiza de acuerdo a los lineamientos de la política vigente y la normativa interna del establecimiento, trabajando en conjunto y colaboración con los demás estamentos de dicha comunidad para cumplir con los fines educativos y formativos de la institución.

CAPÍTULO I: DE LA DEFINICIÓN, FINALIDAD Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1. El Gobierno Escolar de la Escuela Club Hípico es el estamento de la Comunidad Educativa que integra a todos los alumnos de Primero Básico a Octavo Básico, que guía y orienta su acción en conformidad a los principios definidos en el Proyecto Educativo.

ARTÍCULO 2. Su finalidad es representar y servir a sus miembros, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, constituyendo una instancia libre y efectiva que les permita organizarse, integrarse y realizar actividades tendientes a lograr un desarrollo armónico que les enriquezca como personas y prepare para la vida ciudadana.

ARTÍCULO 3. Son funciones del Gobierno Escolar :

- A) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos y alumnas manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- B) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante: Directivos, Docentes, Consejo Escolar, Centro de Padres y Apoderados.
- C) Promover en el alumnado la dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes, basada en el respeto mutuo.
- D) Procurar el bienestar de todos los miembros de la comunidad escolar, tendiendo a establecer las condiciones para su pleno desarrollo.
- E) Promover el ejercicio de los Derechos Humanos y del Niño, a través de organizaciones, programas de trabajo, relaciones interpersonales e intervenciones artísticas.
- F) Representar a sus miembros ante organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro de Alumnos se relacione de acuerdo al presente reglamento.
- G) Motivar el compromiso solidario con los miembros de la propia comunidad y la sociedad en su conjunto.
- H) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente reglamento.



ARTÍCULO 4. El Centro de Alumnos deberá dedicarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines y objetivos. No podrá promover actividades políticas partidistas o religiosas al interior del colegio, ni intervenir en materias técnico pedagógicas o en la administración y organización escolar dentro del Establecimiento.

ARTÍCULO 5. Podrán aspirar a ser parte del Gobierno Escolar, todos los estudiantes que se encuentren matriculados desde quinto básico a octavo, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener a lo menos doce meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
- b) No haber sido destituido anteriormente de algún cargo del Gobierno Escolar por infracción a sus reglamentos.
- c) No haber sido miembro de la directiva en año anterior, con la finalidad de dar oportunidad a otros estudiantes de la comunidad educativa.
- d) No tener vigente un compromiso de Condicionalidad de Matrícula con el establecimiento.
- e) No haber sufrido sanción por infracción al Reglamento Interno y/o Manual de Convivencia del Colegio, considerada grave por la Dirección del establecimiento.
- f) Tener un promedio general de notas 5,0 mínimo y sin riesgo de repitencia.
- g) Tener un promedio de asistencia igual o superior al 85%.
- h) No ser parte de la directiva de su curso, con la finalidad de tener un enfoque neutral en torno a votaciones y/o decisiones.

Dichos postulantes deberán organizar un Plan de Acción el cual indique mejoras o propuestas que beneficien a la comunidad escolar, que sean acordes la situación social, económica de la comunidad, para luego presentarlas a la comunidad escolar en los periodos que se establezcan para esta actividad.

CAPÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 6. El Centro de Alumnos tendrá como organización básica la siguiente:

- La Asamblea General
- La Directiva
- El Consejo de Delegados de Curso
- El Consejo de Curso
- La Junta Electoral

ARTÍCULO 7. El Gobierno Escolar se organizará y funcionará según su propio Reglamento Interno, que deberá ajustarse al marco del establecimiento, estipulado por el Proyecto Educativo Institucional, y responder a las circunstancias y características específicas de su realidad escolar.

ARTÍCULO 8. El Reglamento Interno del Gobierno Escolar del establecimiento debe ajustarse a los siguientes procedimientos: Será actualizado por la Directiva del Centro de Alumnos, Encargado de Convivencia escolar, profesor(es) asesor(es) y Consejo de Delegados, las modificaciones deberán aprobarse con el voto conforme de los dos tercios del quórum para sesionar del Consejo de Delegados.



El proyecto de reglamento interno será presentado a la Asamblea General en sesión ordinaria, para su análisis y posterior aprobación, y previo estudio del mismo en los Consejos de Curso.

ARTÍCULO 9. El Gobierno Escolar al programar sus actividades deberá tener presente los planes de trabajo de la Dirección del establecimiento, con el propósito de coordinarlas y no interferir en su normal desarrollo.

ARTÍCULO 10. El Gobierno Escolar utilizará los siguientes medios de comunicación para entregar información a la comunidad escolar:

- Página Web
- Diario Mural
- Circulares escritas
- Correos electrónico de Gobierno Escolar gobiernoescolar@colegioclubhipico.cl

- Toda información emanada por los miembros de gobierno escolar o a nombre de la misma debe ser bajo previa consulta a los estudiantes encargados y profesor asesor con la finalidad de verificar información, acordar puntos y dar un mensaje claro y coherente a misión y visión del establecimiento. De no ser así se solicitará reunión extraordinaria con la asamblea para analizar posibles sanciones, aplicando un acuerdo de dos tercios.
- La información emanada a la comunidad educativa a nombre de gobierno escolar o por algún miembro de la misma deberá ser enviada a través los medios oficiales y jamás por medios personales; correos electrónicos personales, institucionales, medios de comunicación masivos, como redes sociales o aplicaciones.

ARTÍCULO 11. El Gobierno Escolar se organizará y funcionará según la forma y procedimientos establecidos en el presente reglamento interno, y deberá contar con, a lo menos, los siguientes organismos:

- Una Asamblea General.
- Un Consejo de Delegados, integrado por los delegados de curso de 5° básico a 8° básico.
- Los Consejos de Cursos.
- La Junta Electoral.

De la Asamblea General

ARTÍCULO 12. La Asamblea General está constituida por todos los estudiantes del establecimiento de los cursos de 5° básico a 8° Básico, o, a quienes le corresponderá:

- Convocar y escoger a la Directiva del Gobierno Escolar. **En un plazo de 45 días hábiles.**
- Pronunciarse sobre el Reglamento Interno del Gobierno Escolar.
- Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que pueda señalarles el Reglamento del respectivo Gobierno Escolar

ARTÍCULO 13. La Asamblea General será convocada, al menos, una vez al año vía invitación escrita mediante circular, por correo electrónico institucional o comunicado página web del colegio.



Fundación Educacional Club Hípico
Rodrigo Ordoñez 13150, El Bosque, Santiago - Fono (02) 25296182.

contacto@colegioclubhípico.cl

“Escuela y Familia unida para formar y educar”.

- La Asamblea General se reunirá convocada por la directiva del Gobierno Escolar, en sesión ordinaria dentro de los primeros 10 días luego de presentarse los candidatos con el objeto de conocer las propuestas de las estudiantes que se disputen la directiva del Gobierno Escolar de cada año. Asimismo, la asamblea general podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea convocada por tres o más miembros de la Directiva o por el 80% del Consejo de Delegados de curso o a solicitud escrita de los estudiantes que representen a lo menos el 30% del alumnado.
- En la Asamblea General estarán presentes representantes de todos los estamentos de la comunidad escolar. - La Dirección del establecimiento apoyará al Gobierno Escolar, generando las condiciones para que dichas asambleas se lleven a cabo en un marco de respeto y colaboración mutua.

De la Directiva del Gobierno Escolar

ARTÍCULO 14. Será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada por la Asamblea General, y por el mayor número de sufragios válidamente emitidos. Los votos nulos y blancos se considerarán como no emitidos.

- La elección no podrá ser más allá de 45 días hábiles iniciado el año escolar.
- Los mecanismos de postulación: plazos, requisitos y tiempos de campaña serán informados debidamente por la Junta Electoral.
- La Directiva estará conformada por un mínimo de 5 miembros que optarán a los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, Delegado, Encargado de diario mural.

Para optar a cargos en la Directiva del Gobierno Escolar, el postulante deberá cumplir con los requisitos del artículo 5.

NOTA: Para las letras C, D, E y F, se considerarán los antecedentes del año anterior del postulante.

ARTÍCULO 15. Le corresponde a la Directiva:

- A) Dirigir y administrar el Gobierno Escolar en todas aquellas materias de su competencia.
- B) Elaborar el plan anual de trabajo, presentarlo ante el Consejo de Delegados de Curso y las autoridades del establecimiento.
- C) Organizar, dirigir y supervisar la ejecución del plan de trabajo anual.
- D) Representar al Gobierno Escolar ante la Dirección del establecimiento, el Consejo Escolar, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las instituciones de la comunidad.
- E) Presentar al Consejo de Delegados de Curso antes de finalizar su mandato una cuenta anual de las actividades y un balance del movimiento de tesorería.
- F) Coordinar con las autoridades del establecimiento las actividades del aniversario del colegio y evaluar toda actividad del alumnado a realizarse. Sin la posibilidad de participar ni competir en ellas, a menos que de una de ellas dependa una nota sumativa.
- G) Acordar con inspección general la calendarización de los Jean Day durante el año.



Fundación Educacional Club Hípico
Rodrigo Ordoñez 13150, El Bosque, Santiago - Fono (02) 25296182.

contacto@colegioclubhípico.cl

"Escuela y Familia unida para formar y educar".

- H) Mantener un diálogo sereno y continuo con los asesores del Gobierno Escolar, con Dirección e Insectoría General, a fin de buscar siempre el bien del estudiantado, sin lesionar, el bien de los otros estamentos de la comunidad educativa.
- I) Decidir según propuesta del Consejo de Delegados de Curso la participación del Gobierno Escolar ante organizaciones estudiantiles externas.
- J) Presentar al Consejo de Delegados de curso, antes de ser presentado a la Asamblea General y antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.
- K) Convocar, a lo menos, una vez al mes al Consejo de Delegados de curso, a sesionar en reuniones ordinarias.

ARTÍCULO 16. La Directiva del Centro de Alumnos será integrada por los siguientes cargos y sus funciones:

De las Funciones y Atribuciones del Presidente

- a) Presidir las sesiones del Consejo de Delegados de Curso y la Directiva del Gobierno Escolar, en el que podrá tomar parte de los debates y votar.
- b) Representar al Gobierno Escolar ante la Dirección del Colegio, Consejo de Profesores y Consejo Escolar.
- c) Convocar a sesiones de la Directiva, del Consejo de Delegados de Curso y Asambleas Generales de acuerdo a la calendarización establecida en el plan anual de trabajo. De lo contrario (reunión no calendarizada) deberá contar con la autorización de los profesores asesores e inspección general.
- d) Representar al Gobierno Escolar ante la comunidad.
- e) Dar cuenta de la gestión directiva ante el Consejo de Delegados de cursos, al término del año lectivo.

De las Funciones y Atribuciones del Secretario

- a) Redactar actas de cada sesión del Gobierno Escolar y Consejo de Delegados de Curso, estas deberán ser leídas al final de cada sesión, pudiendo ser objetadas y/o aprobadas, también deberán ser releídas al inicio de la sesión siguiente a modo de recordar lo tratado con anterioridad.
- b) Redactar todo papel y/o documento que se realice en forma oficial y/o extraoficial por el Centro de Alumnos, siendo de exclusiva responsabilidad de esta, mantener copias y un registro ordenado de todo antecedente o documento que se confié.

De las Funciones y Atribuciones del Tesorero

- a) Llevará la contabilidad del Centro de Alumnos, documentando en forma completa las cuentas de ingreso y egreso con las correspondientes facturas, boletas y comprobantes.
- b) Publicar los fondos recaudados en cada jean day.
- c) Dar cuenta sobre la contabilidad de los Fondos, al Consejo de Delegados de Curso cada semestre y cuando éste lo requiera.
- d) Dar cuenta sobre la contabilidad de los Fondos, a los asesores del Centro de alumnos cada semestre y cuando estos lo requieran.

Del Consejo de Delegados

ARTÍCULO 17. El Consejo de Delegados estará compuesto por los delegados de todos los cursos de 3° a 8 básico; Encargado de Convivencia escolar, Profesor(a) Asesor(a) y Directiva del Gobierno Escolar. El presidente de este Consejo será el presidente del Gobierno Escolar.



Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro de alumnos ni de la Junta Electoral.

El Consejo de Delegados se reunirá, al menos, una vez al año con la finalidad de revisar y/o actualizar el Reglamento Interno del Gobierno Escolar y el cumplimiento de las demás funciones

ARTÍCULO 18. Serán funciones del Consejo de Delegados:

- a) Elaborar el Reglamento Interno del Gobierno Escolar y someterlo a aprobación ante la Asamblea General.
- b) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto elaborado por la Directiva del Gobierno Escolar.
- c) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- d) Determinar las formas de financiamiento del Gobierno Escolar.
- e) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.
- f) Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Gobierno Escolar.
- g) Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la Directiva del Gobierno Escolar e informar de ella a la Asamblea General antes de que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.
- h) Fomentar la participación de los estudiantes en las actividades del Plan de Trabajo anual del Gobierno Escolar y en las actividades que solicite la dirección de la Escuela.
- i) Informar inmediatamente a sus respectivos cursos lo tratado en las sesiones del Consejo de Delegados.
- j) Asistir a todas las sesiones. En caso de imposibilidad de asistir deberá justificar previamente ante uno de los Profesores Asesores, y será reemplazado por el secretario de curso.

ARTÍCULO 19. El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría.

ARTÍCULO 20. Las sesiones del Consejo de Delegados de Curso no podrán interferir en el desarrollo normal de las actividades propias del establecimiento.

Del Consejo de Curso:

ARTÍCULO 21. El Consejo de Curso es el organismo base del Gobierno Escolar. Se constituirá uno por cada curso de todos los niveles del colegio; estará formada por la totalidad de los alumnos del curso y su funcionamiento será responsabilidad del Profesor Jefe correspondiente, quien será el asesor del mismo.

ARTÍCULO 22. Está constituida por presidente, secretario, delegado, encargado de biblioteca y encargado de diario mural.

- El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento, por lo cual se realizará la votación durante el primer mes iniciado el año escolar.



Fundación Educacional Club Hípico
Rodrigo Ordoñez 13150, El Bosque, Santiago - Fono (02) 25296182.

contacto@colegioclubhípico.cl

"Escuela y Familia unida para formar y educar".

Para optar a este cargo, deberá tener un Informe de Desarrollo Educacional favorable, junto a un comportamiento acorde a los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento, por lo tanto, no deberá tener compromiso por indisciplina de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento.

De la Junta Electoral

ARTÍCULO 23. estará formada por 3 estudiantes de 8ºbásico, quienes no podrán formar parte de la Directiva o del Consejo de Delegados de Curso. Sus integrantes serán elegidos por los profesores Asesores.

ARTÍCULO 24. Le corresponderá:

- Planificar, organizar, supervisar y calificar el proceso eleccionario de la Directiva del Gobierno Escolar, lo que implica:
- Revisar requisitos de los estudiantes interesados en inscribirse.
- Inscribir estudiantes de acuerdo a los requisitos.
- Publicar en lugares visibles del establecimiento los plazos de inscripción de estudiantes, periodos de campaña, votaciones.
- Aprobar formulario digital de votos.
- Fiscalizar todo el proceso eleccionario.
- Cerrar el proceso de votaciones.
- Validar datos y resultados.

CAPÍTULO III De las Funciones y Atribuciones De los Profesores Asesores

ARTÍCULO 25. El Gobierno Escolar será asesorado por un docentes asignado por el Equipo Directivo del establecimiento anualmente, quienes serán los responsables directos para la atención, orientación y ejecución de las actividades que contempla el Plan de Trabajo, junto con ser el comité asesor ante la gestión de cualquier actividad del establecimiento donde se requiera la presencia del Centro de Alumnos.

Estos asesores deberán ser docentes a lo menos con un año de ejercicio profesional, en el establecimiento y manifestar su aceptación para desempeñar esta función.

ARTÍCULO 26. Son atribuciones de los Profesores Asesores:

- A)Asesorar la organización y el desarrollo de las actividades del Gobierno Escolar, orientándolos hacia el logro de sus objetivos.
- B) Velar porque todas las acciones del Gobierno Escolar se ajusten a las disposiciones señaladas en el presente reglamento.
- C) Facilitar la comunicación expedita entre el Gobierno Escolar y otros estamentos de la comunidad educativa
- D) Supervisar el proceso electoral.
- E) Promover la convivencia y la confianza en y entre los Organismo del Gobierno Escolar.
- F) Acompañar el buen rendimiento académico y formación humana de los integrantes del Gobierno Escolar.
- G) Solicitar fundadamente al Consejo de Presidentes la destitución de uno o más de los miembros de la Directiva del Centro de Alumnos.



CAPÍTULO IV :Modificaciones del Reglamento Interno.

Una Comisión será la encargada de estudiar los proyectos de modificaciones del Reglamento Interno derivadas del Consejo de Delegados de Curso. Dicha Comisión estará constituida por las siguientes personas:

- El Director del Establecimiento o un funcionario mandatado por él.
- Un Profesor designado por el Consejo de Profesores.
- El Presidente del Gobierno Escolar.
- Tres alumnos elegidos por el Consejo de Delegados de Curso.

CAPÍTULO V :De las Elecciones

Artículo 27.

a) Los candidatos a miembros de la Directiva del Gobierno Escolar deberán cumplir con los requisitos de integrantes establecidos en este Reglamento.

b) Deberán inscribirse como candidatos con la Junta Electoral en los tiempos y fechas establecidas e indicadas.

c) Deberán presentar su plan de trabajo junto con la autorización del apoderado para ser parte de los candidatos a la Directiva de Gobierno Escolar

d) Dependiendo de la cantidad de votos , serán designados los cargos.

Artículo 28. Los estudiantes que postulan podrán divulgar propaganda sin perturbar las actividades normales dentro del Colegio. La propaganda fuera de plazo, inadecuada, insidiosa, falsa o considerada desagradable podrá ser denunciada a la Junta Electoral quien podrá solicitar su modificación o disponer su suspensión. Así mismo la fecha y autorización para realizar, iniciar y terminar dicha propaganda será indicada previamente a todos los estudiantes candidatos, supervisando información que se utilizara.

Artículo 29. La Junta Electoral creará formulario google, el cual contendrá los nombres de los estudiantes debidamente inscritos, identificados con el nombre y curso.

Artículo 30 En toda elección cada alumno tendrá derecho a un voto, el que no será delegable. La votación será secreta. La preferencia se expresará mediante la selección de un integrante, utilizando su correo institucional, al cual se enviará link de formulario para dicha votación. Sólo alumnos regulares de pre kinder a 8° Básico tendrán derecho a voto.

Artículo 31 El recuento de votos se realizará por la Junta Electoral en forma pública tan pronto haya terminado la votación.

Resultarán elegidos los que hayan obtenido la mayoría de los votos válidamente emitidos.

Artículo 33. La transmisión de los cargos de la Directiva del Centro de Alumnos se hará dentro de los 15 días siguientes a la finalización del proceso de votaciones en un acto oficial del Colegio, con asistencia de los cursos y Profesores.